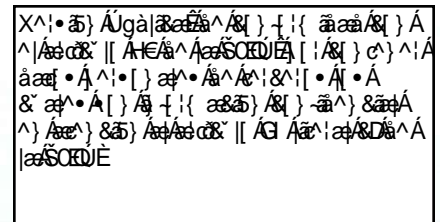




MINISTERIO DE HACIENDA



UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0218

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, por el señor [redacted], el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Certificaciones de retenciones informadas por la empresa [redacted] y [redacted] de los años 1975-1980 del señor [redacted] con NIT: [redacted]"

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".
II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia UAIP/PREV/MH DGII-2019-0218, emitido el día diez de octubre de dos mil diecinueve, notificado en esta Unidad, el día dieciocho del mismo mes y año antes citados, se solicitó para que en el término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del citado auto, proporcionara más datos de las sociedades que fueron sus agentes de retención, debido a que con lo expuesto en su requerimiento, no ha sido posible la localización de las mismas, entre lo que podría aportarnos, el Nombre completo de las sociedades en comento, el Número de Identificación Tributaria (NIT), así como otros elementos que considere pertinentes para localizar dichas retenciones que fue sujeto.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, teniendo vencimiento dicha prevención el día cuatro de noviembre del corriente año, se considera pertinente dar por terminado



Centro Express del Contribuyente, Ex boquerama Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL. COM. 5503-2244-3610 y 2244-3642

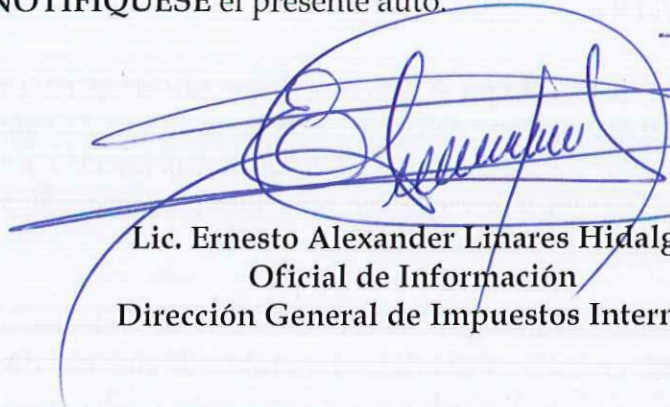
CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49 y 50 de su Reglamento, artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ARCHIVARSE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- II) **NOTIFIQUESE** el presente auto.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

21

